

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 50 - DE 1964

(Enero 17)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Fíjase el sueldo básico del personal docente de la Universidad en la suma de dosmil cuatrocientos pesos (\$2.400.00) moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjase en la suma de treinta pesos (\$30.00) la remuneración por hora de clase de profesores externos.

ARTICULO TERCERO: Además de las sumas anteriores se pagará al Decano de Ingenierías un quince (15%) por ciento sobre su sueldo total; a los Directores de Facultad y Jefes de Departamento un diez por ciento (10%) y a los Jefes de Sección un cinco por ciento (5%). Se entiende que estos porcentajes son para secciones académico-administrativas únicamente.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige con retroactividad al primero (1o.) de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).

Dado en Pereira, a diez y siete (17) de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO:

